



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001-31-05-011-2016-00375-00 DE JOSE PRESENTACION JIMENEZ JIMENEZ CONTRA EMPRESA LA ROSITA PRIMAVERA S. EN C.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 11:14 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:10 PM

INTERVINIENTES:

Juez: Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Demandante: José Presentación Jiménez Jiménez

Apoderado demandante: Argelio Vargas Rodríguez

Heredera determinada: María Carolina Restrepo Cañavera

Herederero determinado: Juan Fernando Restrepo Cañavera.

Apoderado demandado: Oskar August Schroeder Müller

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se realizo interrogatorio de parte a la señora María carolina Restrepo Cañavera y al señor José Presentación Jiménez

Se toma el testimonio del señor Wilson Albeiro Muñoz Jiménez y el señor Pedro Ignacio Rodríguez

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

No encontrándose más pruebas por prácticas se declara cerrado el debate probatorio.

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las apoderadas de la parte demandante y parte demandada presentan alegatos de conclusión

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICO

Se señala nueva fecha para continuar con la diligencia para el veinticinco (25) de mayo de 2022 a las 03:00 P.M

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido como aparece,

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

José Presentación Jiménez Jiménez
Demandante

Argelio Vargas Rodríguez
Apoderado demandante

María Carolina Restrepo Cañavera
Heredera determinada

Juan Fernando Restrepo Cañavera.
Heredero determinado

Oskar August Schroeder Müller
Apoderado demandado:

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL No. **1100131050112015 0075400** ENTIDAD **PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** CONTRA **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

HORA DE INICIO: 10:44 A. M

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:40 A.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. **Sergio Leonardo Sánchez Herrán**

Apoderada parte demandante: **Yully Andrea Herrera Tamayo**

Apoderado parte demandada: **Diego Armando González Hoyos**

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

No encontrándose más pruebas por prácticas se declara cerrado el debate probatorio.

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El apoderado de la parte demandada presenta alegatos de conclusión

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **ADRES** pagar a la demandante **EPS SANITAS S.A.** La suma de **\$43.880.960** por concepto de servicios y tratamientos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS, respecto de los recobros que se relacionan a continuación:

| N° radicado FOSYGA | fecha radicación mi 01 y 02 | VALOR DEL RECOBRO | SERVICIO |
|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 244422383 | 01/07/2009 | \$ 450.000 | CURACIONES POR ENFERMERA PROFESIONAL |
| 22422407 | 01/07/2009 | \$ 497.200 | CURACIONES POR ENFERMERA PROFESIONAL |
| 22448546 | 01/07/2009 | \$ 142.040 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL 1 |
| 22454364 | 13/07/2009 | \$ 574.800 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL 1 |
| 22454388 | 13/07/2009 | \$ 95.800 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL 1 |
| 22498709 | 13/07/2009 | \$ 260.140 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL 1 |
| 22500757 | 15/07/2009 | \$ 196.000 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL 2 |
| 22505295 | 11/07/2009 | \$ 383.200 | PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALIATIVO NIVEL 1 |
| 22647518 | 14/09/2009 | \$ 1.038.000 | AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCHE |
| 22867194 | 12/11/2009 | \$ 330.270 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 22867194 | 12/11/2009 | \$ 346.000 | AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCHE |
| 22867346 | 12/11/2009 | \$ 1.428.000 | SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 42859320 | 01/10/2009 | \$ 1.230.460 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 42859320 | 01/10/2009 | \$ 1.287.300 | AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCHE |
| 42859320 | 11/07/2009 | \$ 1.287.300 | AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCHE |
| 22505345 | 11/07/2009 | \$ 383.200 | PROGRAMA HOSPITALIZACION DOMICILIARIA PARA CUIDADO PALEATIVO NIVEL |
| 23199977 | 05/04/2010 | \$ 53.550 | TURNO ESPECIAL AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 23211376 | 15/04/2010 | \$ 969.000 | SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DIURNO |
| 23211377 | 15/04/2010 | \$ 969.000 | SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DIURNO |
| 23211378 | 15/04/2010 | \$ 1.161.000 | SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCTURNO |
| 23211401 | 15/04/2010 | \$ 2.373.030 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 23211401 | 15/04/2010 | \$ 2.482.650 | AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCHE |

| | | | |
|----------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 23236227 | 15/04/2010 | \$ 1.801.745 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 23236325 | 15/04/2010 | \$ 1.377.795 | ATENCION AUXILIAR DE ENFERMERIA ATENCION 24 HORAS |
| 23236378 | 15/04/2010 | \$ 1.322.880 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA |
| 43819660 | 15/03/2010 | \$ 263.670 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA PARA CUIDADO PALEATIVO |
| 44258168 | 15/05/2010 | \$ 6.240.190 | AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA CUIDADO PALIATIVO |
| 44265407 | 15/05/2010 | \$ 2.966.080 | PHD1 AUXILIAR DE ENFERMERIA ATENCION 24 HORAS CUIDADO PALIATIVO |
| 44493418 | 15/06/2010 | \$ 5.836.480 | AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS PARA CUIDADO PALIATIVO |
| 44501813 | 15/06/2010 | \$ 731.500 | AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS PARA CUIDADO PALIATIVO |
| 44549318 | 15/06/2010 | \$ 1.400.000 | ATENCION AMBULATORIA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 45050111 | 13/08/2010 | \$ 4.002.680 | AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA PARA CUIDADO PALEATIVO |

De conformidad a la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ADRES a pagar a favor de la demandante Empresa Promotora de Salud EPS SANITAS S.A. intereses moratorios s a la tasa de usura vigente a la fecha de pago determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo y a partir de la fecha de radicación de cada recobro del numeral 1 del resuelve de esta sentencia, hasta que se verifique su pago de conformidad a la parte motiva.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás suplicas incoadas por la parte actora.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la pasiva, particularmente la de prescripción, conforme la parte motiva de la presente demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada, tásense e inclúyase como agencias en derecho la suma de Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos mcte, (\$4.250.000) los cuales se tendrán como costas en el presente trámite procesal.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demanda la suma de Dos millones de pesos mcte, (\$2.000.000) y de conformidad con los argumentos normativos esbozados en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: CONSULTAR esta providencia con la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en favor del demandante en caso de no ser apelada oportunamente por este sujeto procesal, y de conformidad con

los argumentos expuestos de orden normativo procesal en la parte motiva de esta Sentencia.

Esta providencia se notifica en ESTRADOS.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

RECURSOS

APELACIÓN. Fue interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

CONCESION Y EFECTOS:

El Despacho concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** propuesto por el apoderado de la parte demandante y, ordenando en consecuencia **REMITIR** el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate el disenso.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido como aparece,

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Yully Andrea Herrera Tamayo
Apoderada parte demandante

Diego Armando Gonzales Hoyos
Apoderado parte demandada

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. **11001-31-05-011-2017-00189-00** DE **HENRY GARCIA PALENCIA CONTRA CHEMICALS & SERVICES OIL FIEL E.U.**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., DOS VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 2:56 P.M

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:10 P.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. **SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN**
Demandante: **HENRY GARCÍA PALENCIA**
Apoderado Demandante: **LUIS ENRIQUE GAMA SILVA**

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Resolver excepciones contra el mandamiento de pago.

Se deja constancia que transcurridos 40 minutos después de la hora fijad por auto anterior, no se hace presente la parte demandada, tampoco el curador ad litem.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

SANEAMIENTO

El despacho indica que se ha respetado el derecho de defensa y contradicción de la entidad demandada, nótese que fue notificada en legal forma como consta en el auto en el estado electrónico, así mismo como la publicación en siglo XXI, dándole las garantías procesales del derecho de defensa a las partes, aplicando el principio de publicidad.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- A. DOCUMENTALES:** A favor de la parte demandante se decreta las documentales relacionadas a folio 263 página adversa.
B. INTERROGATORIO DE PARTE: No solicito.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

- I. AL NO EXISTIR PRUEBAS POR PRACTICAR SE CLAUSURA EL DEBATE PROBATORIO.**
II. Procede el Despacho a pronunciarse frente a las excepciones propuestas así:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada a cargo del curador Ad litem en representación de **CHEMICALS & SERVICE OIL FIELD E.U.** de conformidad con lo expuesto en este auto interlocutorio.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos librados en el mandamiento de fecha 14 de Julio de 2017, de acuerdo a los argumentos esbozados en este auto.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad al **Artículo 442 del CGP.**

CUARTO. – SEÑALAR como gastos de curaduría en favor del curador Ad litem la suma de **Trescientos mil pesos mcte, (\$300.000).**

QUINTO – CONDENAR En costas a la parte demandada **CHEMICALS & SERVICE OIL FIELD E.U.** por la suma de **Trescientos mil pesos mcte, (\$300.000)** como agencias de derecho liquidense por secretaria los mismos.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido como aparece,

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Henry García Palencia
Demandante

Luis Enrique Gama Silva
Apoderado parte demandante

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL
CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. **11001-31-05-011-2018-00480-00** DE LUIS JIMENEZ ESPINEL CONTRA MARIO ALBERTO HUERTAS COTES

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 11:28 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:02 PM

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez

Herrán Demandante: Luis Jiménez

Espinel

Apoderado Demandante: Andrea Liliana Herrera

Marín Apoderada Demandado: José Castellanos

Vargas

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Realizar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T.
y S.S.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada la conciliación.

.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSOLVER al demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de **LUIS GERMAN JIMENEZ ESPINEL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR probados los hechos sustento de las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, propuestas por la pasiva, declarándose relevado del estudio de las demás.

TERCERO.- CONSULTAR para ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en el evento de no ser apelada oportunamente por la demandante.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Se ordena señalar la suma de Cuatrocientos mil pesos mcte, \$(400.000) por concepto costas de agencias en derecho. Por secretaría liquídense.

RECURSOS

APELACIÓN. Fue interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

CONCESION Y EFECTOS:

El Despacho concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** propuesto por la apoderada de la parte demandante y ordenando en consecuencia **REMITIR** el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate el disenso.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido como aparece,

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Luis Jiménez Espinel

Demandante

Andrea Liliana Herrera Marín

Apoderado Demandante

José Castellanos Vargas

Apoderado Demandado

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO ONCE 11 LABORAL
DEL CIRCUITO**

**Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL DESPACHO
COMISORIO NO. **11001-31-05-011-2019-00589-00** DE MIGUEL
ANGEL PALACIOS TORRES CONTRA ACTIVOS S.A.S, ARL EQUIDAD
SEGUROS, IMPORINOX

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE
(29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 9:20 AM

HORA DE FINALIZACION: 9:25 A.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. **Sergio Leonardo Sánchez Herrán**

Demandante: **Miguel Ángel Palacios Torres**

Apoderada Demandante: **Liseth Dayana Galindo Pescador**

Demandada: **Activos S.A.S.**

Apoderada Demandada Activos: **Natalia España Salcedo**

Demandada: **Imporinox S.A.S**

Representante Legal Imporinox: **Lina Fernanda Ramírez Vásquez**

Apoderada demandada Imporinox: **Verónica Duran**

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia contemplada en
el artículo 80 del C. P T. y S.S.

El despacho deja constancia que por motivos de índole tecnológicos del
Juzgado no se ha obtenido el expediente de este proceso, por lo cual el
despacho aplaza y fija nueva fecha para la realización del despacho
comisorio.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

Se señala nueva fecha para continuar con la diligencia para el **cuatro
(04)de Mayo del año 2022 a las 03:30 P.M**

**LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS
TECNOLÓGICOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido como aparece,

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Miguel Ángel Palacios Torres

Demandante

Liseth Dayana Galindo Pescador

Apoderada Demandante

Natalia España Salcedo

Apoderada demandada Activos

Lina Fernanda Ramírez Vásquez

Apoderada Imporinox

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias